

**RESOLUCION No. 110 DE 2016
(Diciembre 30 DE 2016)**

"Por el cual se modifica la Resolución 066 de Abril 30 de 2009 que crea el Comité de Ética del Hospital Ismael Silva E.S.E

El Gerente del Hospital Ismael Silva E.S.E, En uso de sus facultades legales como estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la RESOLUCION 13437 DE 1991, establece la obligación de controlar la calidad del servicio de salud y la ética profesional de quien presta la atención.
3. Que el hospital debe Velar por el cumplimiento del decálogo de los derechos de los pacientes como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.
4. Que en virtud de lo anteriormente expuesto es necesario reactivar y modificar el Comité de ética del Hospital para tal fin.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Reactivar el "Comité de ética", en el Hospital Ismael Silva E.S.E, como órgano asesor interno cuyo objetivo será el de Velar por el cumplimiento del decálogo de los derechos de los pacientes como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO:- El Comité de ética estará integrado por:

1. Coordinador(a) SIAU
2. Coordinador(a) Médico(a)
3. Jefe de Enfermeras Sede y Puesto de Salud
4. Médico SSO

PARAGRAFO PRIMERO:- A las reuniones de Comité podrán asistir como invitados, los funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios según la naturaleza de los asuntos a tratar.

PARAGRAFO SEGUNDO:- El Comité deberá ser convocado por el líder, al menos una vez cada dos meses o cuando las circunstancias lo requieran. Se levantara el acta correspondiente, la cual será firmada por el Líder y el Coordinador.

El coordinador del Comité convocara por escrito a sus miembros a reuniones con una antelación no inferiros a (3) días hábiles, previa solicitud de uno de los miembros o cuando las circunstancias lo ameriten.

Así mismo, deberá preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité y levantara el acta cada reunión que será suscrita por todos los que en ella intervengan.

ARTICULO TERCERO:- El Comité deliberará y aprobará con la asistencia de la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría.

ARTÍCULO CUARTO:- Son funciones del Comité:


- Divulgar los Derechos y Deberes de los Pacientes.
- Educar a la comunidad y a todo el personal de la institución, acerca de la importancia que representa el respeto a los Derechos y Deberes de los pacientes.
- Velar porque se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
- Canalizar las quejas y denunciar ante las autoridades competentes, las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de salud por violación de los derechos y deberes de los pacientes.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente.

ARTICULO QUINTO: El comité se reunirá por primera vez, previa convocatoria de quien lo preside, las demás reuniones serán convocadas por el presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Gerencia del Hospital Ismael Silva – Sylvania Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


JUAN MANUEL TOVAR BRAVO
Gerente

Gestión Documental:

Proyectado: Olga Correa / Asesora Jurídica
Revisado: Juan Manuel Tovar Bravo / Gerente E.S.E